

## RESOLUCIÓN

**Resolución Número 54**

(Proyecto Núm. 95)

**Presentada por: Administración**

**Serie: 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A CHRISTOPHER E. MUSGRAVE ESPOLA, PARA CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO "AAU BOYS JUNIOR NATIONAL VOLLEYBALL CHAMPIONSHIP", QUE SE CELEBRARÁ EN ORLANDO, FLORIDA; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 2.034(a) establece en lo pertinente que:

"El Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo."

**POR CUANTO:** Christopher E. Musgrave Espola es un joven de 14 años, residente del Municipio de Guaynabo y estudiante del Colegio Marista, donde se destaca por su excelente rendimiento académico. Además, este joven es atleta de volleyball de su colegio y pertenece al equipo 14U del Club Torrimar.

**POR CUANTO:** Este joven atleta ha sido invitado a representar a Puerto Rico en el evento "AAU Boys Junior National Volleyball Championship", a celebrarse del 7 al 10 de julio de 2026, en Orlando, Florida.

**POR CUANTO:** El volleyball, al igual que otros deportes, es una actividad social, la cual permite a los jugadores interactuar mientras practican el ejercicio físico. El mismo fomenta la socialización y el trabajo

en equipo, todo lo cual ayuda al bienestar general de nuestros jóvenes guaynabeños. Es por ello por lo que resulta necesario que nuestro municipio continúe con su política pública de apoyar a estos.

**POR CUANTO:** Este evento es una oportunidad para que este joven atleta demuestre sus habilidades y compita en un escenario a nivel internacional, fortaleciendo así su desarrollo en el deporte del volleyball. No obstante, existen varios gastos en los que este joven debe incurrir para prepararse adecuadamente y representar dignamente a Puerto Rico, incluyendo, transporte, alojamiento, inscripción y otros costos asociados.

**POR CUANTO:** Reconociendo que, tanto las competencias internacionales, como los entrenamientos de Christopher E. Musgrave Espola conllevan una inversión de recursos económicos y, en su compromiso de apoyar a los jóvenes deportistas guaynabeños, la Administración Municipal interesa contribuir económicamente con los gastos de participación de este joven en el mencionado evento deportivo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio, a otorgar un donativo a Christopher E. Musgrave Espola, por la cantidad de **quinientos dólares (\$500.00)**, para contribuir con los gastos de participación en el evento "AAU Boys Junior National Volleyball Championship", a celebrarse del 7 al 10 de julio de 2026, en Orlando, Florida.

**Sección 2da.:** Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, a través del Departamento de Finanzas Municipal, a realizar los trámites correspondientes para otorgar un donativo de fondos, por la cantidad de **quinientos dólares (\$500.00)** provenientes de la partida número **01/D09/038.020.VEC/9447/00**, a Christopher E. Musgrave Espola, sujeto a las siguientes condiciones, las cuales son de estricto cumplimiento para que pueda recibir los fondos municipales aquí asignados:

- a. Los fondos serán utilizados única y exclusivamente para los gastos relacionados a la participación del atleta Christopher E. Musgrave Espola en el evento "AAU Boys Junior National Volleyball Championship", a celebrarse del 7 al 10 de julio de 2026, en Orlando, Florida.
- b. El uso indebido de fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas para las cuales se asignó esta subvención.
- c. El joven Christopher E. Musgrave Espola, a través de su madre, padre o tutor, someterá un informe detallado de los gastos pagados con este donativo, y estará disponible para entrevista por auditores o cualquier oficial administrativo de este Municipio, cuando así fuese requerido.

- Sección 3ra.:** Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 4ta.:** Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.
- Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de marzo de 2026.



Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de Marzo de 2026.



Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 54, Serie 2025-2026**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A REALIZAR UN DONATIVO A CHRISTOPHER E. MUSGRAVE ESPOLA, PARA CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “AAU BOYS JUNIOR NATIONAL VOLLEYBALL CHAMPIONSHIP”, QUE SE CELEBRARÁ EN ORLANDO, FLORIDA; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.**

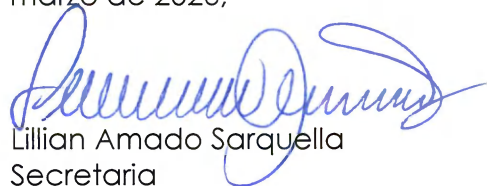
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Patricia S. Martínez Reyes
Carlos M. Santos Otero	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Joaquín Rosado Morales
Guillermo Urbina Machuca	María Elena Vázquez Graziani
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusados: Honorables, Gabriel A. Báez Lozada, Niurka Del Valle Colón y Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de marzo de 2026,

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria